

DECRETO

Expediente nº: 588/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de informe de fecha 03/07/2025, emitido por el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, CSV AQLYRWJDH22A2FE262QZAHNC

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2662 de 4 de julio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de julio de 2025.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar el Interés provincial y social del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS, VECINALES Y DE CONSUMO “SARACOSTA” DE ZARAGOZA (FABZ) PARA LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025.

SEGUNDO.- Aprobar en Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Federación de Asociaciones de Barrios, vecinales y de consumo “SARACOSTA” de Zaragoza (FABZ) con CSV: 73HAPTZXANTNGZK4THR53D4H, cuyo texto forma inseparable de presente Decreto, para el desarrollo de acciones y proyectos destinados a la mejora de la participación ciudadana y vecinal, promoviendo una red de antenas del movimiento asociativo en el ámbito Provincial (excluida Zaragoza capital) impulsando y mejorando los procesos participativos ciudadanos en dicho ámbito. El presupuesto asciende a 20.000,00 euros para el año 2024 y 40.000,00 euros para el año 2025 y una subvención directa de 60.000,00 euros.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto, concediendo a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BARRIOS, VECINALES Y DE CONSUMO “SARACOSTA” DE ZARAGOZA, con CIF n.º G50334739, una subvención por importe de 60.000,00 euros para el precitado proyecto, de los que 20.000 corresponde al ejercicio 2024 y 40.000,00 euros al año 2025, se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31300 92400 4890100, con retención de crédito número 22025003024.

La presente subvención directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para el período 2024-2027.



CUARTO.- Que la presente resolución sea considerada definitiva una vez firmado el convenio de colaboración por ambas partes.

QUINTO.- El plazo para presentar los documentos justificativos por importe de 20.000,00 euros relativos a los gastos incurridos en el año 2024 finalizará el 1 de septiembre de 2025, de modo que si son conformes y aceptados por la Diputación Provincial como Administración concedente, se procederá al pago de los mismos; asimismo, el plazo para presentar los documentos justificativos por importe de 40.000,00 euros, relativos a los gastos incurridos en el año 2025 finalizará el 3 de noviembre de 2025, de modo que si son conformes y aceptados por la Diputación Provincial como Administración concedente, se procederá al pago de los mismos. Se trata de una subvención postpagable.

SEXTO.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Zaragoza, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada

SÉPTIMO.- Las actividades subvencionables en el año 2024 y hasta el 24 de octubre de 2025 (inclusive), son las siguientes:

- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.
- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- Charlas, coloquios, jornadas y talleres desarrolladas en el ámbito de la Provincia de Zaragoza, excluida la Capital.
- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- Charlas, coloquios, jornadas, talleres y asesoramiento técnico individualizado a asociaciones vecinales del antes citado ámbito provincial sobre procesos participativos, reglamentos de participación ciudadana y así como procesos participativos.



- Gastos de asesoramiento individualizado a las personas interesadas en la creación de nuevas asociaciones y a las asociaciones vecinales ya existentes del precitado ámbito provincial, incluyendo asesoramiento legal, informático, administrativo, contable, de comunicación y en materia de consumo.
- Gastos de asesoramiento individualizado a asociaciones vecinales del precitado ámbito provincial.
- Celebración de encuentros ciudadanos en el ámbito de la Provincia de Zaragoza, excluido el Municipio de Zaragoza.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria se compromete y deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las recogidas en la legislación sobre subvenciones públicas tanto a nivel estatal como autonómico.
- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto.
- Difundir y publicitar las acciones emprendidas. Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Presentar, en su caso, a la Diputación Provincial de Zaragoza los informes de seguimiento, así como el resto de documentación requerida para la correcta justificación de cada una de las actividades realizadas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Diputación Provincial de Zaragoza, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.

NOVENO.- El plazo para presentar los documentos justificativos por importe de 20.000,00 euros relativos a los gastos incurridos en el año 2024 finalizará el 1 de septiembre de 2025, de modo que si son conformes y aceptados por la Diputación Provincial como Administración concedente, se procederá al pago de los mismos; asimismo, el plazo para presentar los documentos justificativos por importe de 40.000,00 euros, relativos a los gastos incurridos en el año 2025 finalizará el 3 de noviembre de 2025, de modo que si son conformes y aceptados por la Diputación Provincial como Administración concedente, se procederá al pago de los mismos.

Para el pago de la subvención, la Federación de Asociaciones de Barrios, Vecinales y de Consumo “SARACOSTA” de Zaragoza (FABZ) deberá estar al corriente de las obligaciones Tributarias ante la Hacienda Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con la Tesorería Provincial y no ser deudora por reintegro de subvenciones.



La justificación de los fondos aportados en el marco del presente convenio a la Federación de Asociaciones de Barrios, Vecinales y de Consumo “SARACOSTA” de Zaragoza (FABZ) se realizará mediante la presentación de la documentación que figura en los párrafos siguientes:

1.- Instancia u oficio suscrito por el representante legal de la Federación de Asociaciones de Barrios, Vecinales y de Consumo “ SARACOSTA” de Zaragoza (FABZ) que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad.

2.- Una memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con el proyecto aprobado, en el que se incluirán las fuentes de verificación necesarias y los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional siempre que por la naturaleza del gasto sea posible.

3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación certificada, clasificada y nominativa de los gastos de la actividad, debidamente totalizada, donde figure: el importe, el número de documento original, concepto del gasto, tipo de documento, fecha del documento, fecha de pago, entidad y emisor
2. **A1)** Otra relación certificada, clasificada y nominativa de los gastos de la actividad, donde hayan concurrido fondos públicos, debidamente totalizada, donde figure: el importe, el número de documento original, concepto del gasto, tipo de documento, fecha del documento, fecha de pago, entidad y emisor del documento. Asimismo se indicará que las subvenciones o ayudas obtenidas, en su conjunto, no superan el coste total de la actividad desarrollada, indicando en su caso, si procede, el importe recibido y el porcentaje de financiación de cada actuación subvencionada por esta Diputación.
3. Facturas, Nóminas, **Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** o documentos, de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, imputables al gasto financiado por DPZ, incorporado en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (justificándose, mediante documentos bancarios el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, el 1 de septiembre de 2025 para los gastos del año 2024 y el 3 de noviembre de 2025 para los gastos del año 2025), los documentos deberán ser documentos originales o copias compulsadas, esta documentación acompañará a la relación en los gastos a justificar a Diputación Provincial.

La fecha límite de emisión de las facturas y documentos será desde el 1de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, para los gastos del 2024 y del 1 de enero al 24 de octubre de 2025, para los gastos del 2025.



1. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia con la relación de gastos del apartado A1).
2. En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se financiarán con cargo a este convenio gastos corrientes, de personal y en bienes y servicios. No siendo, en ningún caso, subvencionables las inversiones, los gastos corrientes inventariables y los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023 Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón. y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como por el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

UNDÉCIMO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención General, Estudios Económicos, financieros y presupuestarios y Tesorería General.

DUODÉCIMO.- Notificar la presente resolución al interesado.

DECIMOTERCERO.- Dar publicidad a la presente subvención directa mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

